

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00065.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del expediente, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar que la demandada sociedad SEGUROS BOLÍVAR S. A., luego de notificada del auto admisorio de demanda en los términos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la remisión de la demanda y sus anexos y del auto de apremio a la dirección electrónica aportada en la demanda, dentro del término de traslado concedido y por intermedio de apoderado judicial dio contestación a la demanda y formuló excepciones PREVIAS Y DE MÉRITO.-

Como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio por pasiva y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS formuladas en tiempo por la parte demandada a través de apoderado judicial, córrasele traslado a la parte ACTORA, por el término legal de TRES (03) DÍAS, acorde a lo normado por el artículo 101, numeral 1° del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 ibídem y artículo 9° del Decreto 806 de 2020.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

Vencido el término de traslado concedido a la parte demandante, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

Una vez resueltas las Excepciones Previas, se resolverá lo que corresponda respecto a las Excepciones de Mérito propuestas por la parte demandada.-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **076**, hoy **11 de mayo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6763a6368e1af245b56b4c384f1842a56373c4c1e5cf8b8b13245762a6bc604

Documento generado en 09/05/2021 11:31:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**